

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION
DE CORDOBA Y EL MUNICIPIO DE SAHAGUN PARA LA VINCULACION AL
PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO "PDA"

Entre los suscritos a saber MARTHA DEL SOCORRO SAENZ CORREA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 34'981.289 expedida en Montería, en su calidad de GOBERNADORA del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental, mediante ordenanza 13 del 14 de Julio de 2008, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO y el doctor GHASSAN NADER NAME, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288, expedida en Sahagún, quien actúa como Representante legal del municipio de SAHAGUN, debidamente facultado para suscribir la presente convención, en atención a las facultades conferidas por el Honorable Concejo Municipal, a través de acuerdo No. 023 de noviembre 18 de 2008, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos suscrito el presente convenio cuyas cláusulas se detallan, previas las siguientes: consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, prevé que la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial



de los Servicios de Agua y Saneamiento, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción.

2. Que la Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO.
3. Que la misma Ley 1151 de 2007 en su artículo 93 prevé que los recursos de apoyo financiero de la Nación para las inversiones regionales en agua potable y saneamiento básico se distribuirán entre los Departamentos de acuerdo con los siguientes criterios: i) Población por atender en acueducto y alcantarillado urbano; ii) Población por atender en acueducto y alcantarillado rural; iii) Población con Necesidades Básicas Insatisfechas; iv) La menor capacidad de endeudamiento de los Departamentos y v) Balance con los recursos del Sistema General de Participaciones y de Regalías, recibidos por los municipios y el DEPARTAMENTO para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
4. Que los recursos de apoyo financiero de la Nación al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, ascienden a la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1151 de 2007, que se distribuirán entre los Departamentos conforme a lo establecido en el artículo 93 de la misma ley.
5. Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones



que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del Plan Departamental de Agua.

6. Que por medio del Decreto 3170 de 2008 se efectuó la distribución de los cupos indicativos para el sector de agua potable y saneamiento básico ajustado al plan de inversiones para el periodo 2007-2010, correspondiéndole al DEPARTAMENTO DE CORDOBA la suma de \$51.221.187.837 Pesos m/cte.
7. Que el Decreto 3200 de 2008 reglamenta los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados con el apoyo de la Nación a través de audiencias públicas consultivas y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
8. Que en desarrollo de lo estipulado por el artículo 5º del decreto 3200, la implementación del PDA en el Departamento, se encuentra en la Fase II, en la cual se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
9. Que el artículo 19 del Decreto 3200 de 2008 creó tres bolsas a través de las cuales las entidades territoriales podrán acceder al apoyo financiero de la Nación en el marco de los Planes Departamentales de Agua y



Saneamiento. Dichas bolsas son: a) Todos por el Pacífico; b) Concurso Territorial y c) Tu Plan Departamental.

10. Que el DEPARTAMENTO DE CORDOBA fue autorizado a través de ordenanza No. 05 de 19 de marzo de 2008 para adoptar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
11. Que la Gobernadora del Departamento de Córdoba recibió facultades de la Asamblea Departamental mediante ordenanza No 04 del 28 de marzo de 2008, para participar en la sociedad por acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del orden Departamental, en desarrollo del esquema institucional diseñado por el MAVDT para el manejo de los Planes de Agua
12. Que para el desarrollo y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, los Municipios del Departamento, comprometieron vigencias futuras, destinadas al cofinanciamiento del Plan.
13. Que la Gobernadora del Departamento de Córdoba, fue facultada por la Asamblea Departamental, mediante la ordenanza 005 del 19 de marzo de 2008, para celebrar convenios con los Municipios a fin de que se vinculen al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
14. Que el Departamento de Córdoba, suscribió convenio de apoyo financiero con la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., para ejecutar los recursos provenientes de la asignación de los recursos del SGP y regalías que le transfiera para el desarrollo del "Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2008 - 2012, quien oficiará como Gestor del PDA, en cumplimiento con lo establecido por el decreto 3200 de 2008.
15. Que uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la



población, es brindar de forma adecuada y oportuna, asistencia técnica y apoyo financiero a las entidades territoriales para mejorar la infraestructura y la gestión de las empresas de servicios; para lo cual se hace necesaria la consolidación empresarial y financiera de la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., a fin de garantizar las metas fijadas por el Gobierno Nacional, cuales son ampliar la cobertura de acueducto a 90%, aumenta la cobertura de alcantarillado a 70%, fortalecer el papel del Departamento como articulador Nación y los Municipios, Estructurar la entrada de operadores especializados para la prestación de los servicios o la consolidación de los existentes, para garantizar entre otras el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las inversiones y en casos en que sea viable conformar esquemas regionales que permitan el aprovechamiento de economías de escala, asegurar la disponibilidad del recursos hídrico, utilizar tecnologías adecuadas y acordes a la estructura del mercado del Departamento.

16. Que el Plan se ha construido por un esfuerzo conjunto del Departamento, los Municipios y la Nación, para que en un plazo de cinco años, el 90% de la población del Dpto. de Córdoba tenga servicio de acueducto y el 70% cuente con alcantarillado.
17. Que son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras funciones las siguientes; Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, por ello se requiere materializar las medidas anunciadas en los considerandos anteriores, en cumplimiento de la obligación subsidiaria que tienen los Departamentos en la prestación de los servicios públicos domiciliarios



18. Que el honorable Concejo Municipal de Sahagún, facultó al Alcalde para que se vincule al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, a través del acuerdo No. 023 de 18 de Noviembre de 2008., por estar incluido éste dentro del Plan de Desarrollo.
19. Que el municipio de Sahagún, presta los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo a operadores especializados, en su zona urbana y algunos Corregimientos.
20. Que atendiendo las metas propuestas por el MAVDT, en cuanto al aumento de la cobertura y la mejora en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en calidad y continuidad, se requiere beneficiar a aquellos centros rurales no cubiertos por los operadores especializados, para que se beneficien con la implementación del PDA.
21. Que el municipio de Sahagún, por tener comprometidos los recursos del SGP, con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico, en unos porcentajes igual a los requeridos como contribución de los municipios al PDA, no podrá comprometer éstos recursos nuevamente.
22. Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1151 de 2007, la Ley 1176 de 2007, sus decretos reglamentarios o las que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Interadministrativo es la Cooperación financiera y técnica entre LA GOBERNACIÓN DE CORDOBA, a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. y el municipio de SAHAGUN para la vinculación al Plan Departamental de Agua y Saneamiento, en los términos del Decreto 3200 de 2008.

SEGUNDA.-ALCANCE DEL CONVENIO.- En desarrollo del objeto del presente convenio, la Gobernación del Departamento de Córdoba, a través del AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., incluirá al Municipio de SAHAGUN, dentro del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y saneamiento dentro de la ejecución de la fase II, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 3200 de 2008.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el DEPARTAMENTO DE CORDOBA se obliga a:

1. Vincular al municipio DE SAHAGUN en la implementación y ejecución del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, de que trata el Decreto 3200 de 2008.
2. Adelantar, en los términos del Decreto 3200 de 2008, las acciones requeridas para asignar y entregar los apoyos financieros del Departamento al Plan Departamental de Agua y Saneamiento
3. Adelantar a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. la promoción, divulgación y eventual ajuste del diagnóstico técnico de las necesidades del municipio de SAHAGUN, para que sean tenidos en cuenta dentro de la ejecución del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.



4. Ejecutar a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. y/o el operador especializado las obras en la jurisdicción del municipio de SAHAGUN, con los recursos del PDA, que permitan la mejora en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable en cuanto a calidad, eficiencia y cobertura, para que se ajuste a las metas trazadas dentro del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA), teniendo en cuenta las decisiones tomadas por el Comité Directivo y las directrices dadas por el MAVDT.
5. Desarrollar a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, dentro de la jurisdicción del Municipio, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA).
6. Garantizar la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA).
7. Adelantar a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. las gestiones necesarias para una efectiva difusión del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA) ante la comunidad con el apoyo de la Gerencia asesora.
8. Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA), y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
9. Prestar, a través de AGUAS DE CORODBA S.A. E.S.P. y con el apoyo de la Gerencia Asesora, asistencia al Municipio dentro de la ejecución del



Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA) en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.

10. Adelantar a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. y/o de operadores especializados, procesos de contratación con cargo a los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA) FASE II, de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y los lineamientos y parámetros generales de contratación aprobados por el Comité Directivo, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos.
11. Las demás que se le asignen en el manual operativo y las necesarias para implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de de Agua Potable y Saneamiento (PDA).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del presente convenio, el municipio de Sahagún se obliga a:

- 1) Expedir las Licencias y permisos requeridos para la intervención del espacio territorial público o privado, en la construcción de obras de infraestructura necesarias para la implementación del PDA.
- 2) Poner a disposición de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., toda la documentación que se requiera como planos, censos, catastro de redes, catastro de usuarios, y en general toda información que se considere útil para una adecuada implementación del PDA, dentro del territorio del Municipio. El municipio de obliga a legalizar y/o tramitar todas las servidumbres de hecho constituidas y las que se llegaren a requerir, para la ejecución de las obras, en el marco del PDA.



- 3) Aprobar y/o avalar toda obra que autorizada por el Comité Directivo del PDA, deba ejecutar AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. dentro de su jurisdicción.

PARAGRAFO PRIMERO. En cumplimiento al presente convenio, AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., directamente o por intermedio de operadores especializados, adelantará los procesos de contratación requeridos para la adecuada implementación del PDA.

PARAGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de Municipio de una de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, facultará al Departamento de Córdoba a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., para destinar los recursos asignados al municipio, a otro que se encuentre vinculado al PDA; sin perjuicio de las acciones que el incumplimiento genera.

CLAUSULA QUINTA- DURACION: El presente convenio tendrá una duración, mínima de 5 años, prorrogables hasta la mitad del tiempo pactado.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio no tiene valor alguno

CLAUSULA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- i. Copia de la ordenanza No. 005 de 2008, promulgada por la Asamblea Departamental.
- ii. Convenio suscrito entre la Gobernación de Córdoba y AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., cuyo objeto es la implementación del PDA.

- iii. Copia del Acuerdo Municipal, No. 023 del 18 de Noviembre de 2008, por medio del cual se faculta al señor Alcalde para su vinculación al PDA

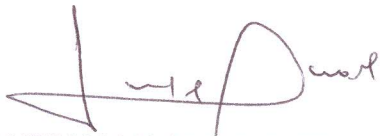
CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION. La supervisión del presente convenio la ejercerán los funcionarios que los convencionistas designen.

CLAUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- Para la ejecución del presente convenio se requerirá su publicación en la Gaceta Municipal, la cual correrá a cargo de AGUAS DE CORDOBA, S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes contratantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO. Las partes acuerdan de consuno, como domicilio para todos los efectos, al municipio de Montería

Para constancia se firma el de por quienes han intervenido en el presente acto jurídico



GHASSAN NADER NAME

Alcalde de SAHAGUN



MARTA SAENZ CORREA

Gobernadora de CORDOBA

